



DECRETO concesión subvención directa al Centro de Lectura de Reus

Antecedentes de hecho

Primero.- CENTRO DE LECTURA DE REUS (CIF G43014604) ha presentado al Ayuntamiento de Reus, en fecha 14 y 29 de octubre, y con número de Registro de Entrada 2024113887 y 2024119394, una solicitud de subvención para obtener la colaboración económica con el fin de contribuir a la financiación para la realización del ciclo de conversaciones de interés económico: «La aeronáutica en Reus».

Las actividades propuestas son:

- 1ª Ponencia "Letras y música" ponencia "Mito de Ícaro y las alas de cera".
- 2ª el 10/10/2024 Inauguración de las Jornadas por parte del Presidente del Centro de Lectura, Alcaldesa del Ayuntamiento de Reus, Presidenta Diputación, Rector de la Universidad Rovira i Virgili y Entidades.
- 3ª el 11/10/2024 Ponencia "Aeroclub de Reus y campo de aviación. Mantenimiento aeronáutico AENA y Aeroclub",
- 4ª el 7/11/2024, Ponencia: "Aviadores catalanas pioneras en dos tiempos".
- 5ª el 28/11/2024, Ponencia: "Física aeronáutica. Nuevos combustibles"
- 6ª el 12/12/2024 Ponencia: "Investigación aeroespacial europea"

Segundo.- La concejalía tiene entre otras las atribuciones de promoción económica, en el sentido amplio de promover programas y acciones de apoyo al tejido empresarial de la ciudad y al mismo tiempo de definir estrategias de colaboración público-privadas con los principales agentes económicos de la ciudad en aquellas actividades que permitan aportar reflexión y conocimiento sobre la situación económica actual, las principales líneas de desarrollo empresarial, las necesidades de las empresas de la ciudad y la generación de sinergias.

Tercero.- El Ayuntamiento de Reus tiene la voluntad de colaborar con el CENTRO DE LECTURA DE REUS para la realización financiación para la realización del ciclo de conversaciones de interés económico: «La aeronáutica en Reus», durante el 4º trimestre de 2024, dada la importancia y notoriedad que tienen estos eventos para la ciudad de Reus a través de una subvención directa por un importe de 1.500 € con cargo de la



aplicación presupuestaria 20906-43304-47001 del presupuesto de gastos del ejercicio 2024.

Quinto.- Dadas las anteriores consideraciones y por tratarse de una actuación singular en la que concurren razones de interés público que dificultan una convocatoria pública de subvenciones y que por tanto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, se considera adecuada la concesión de una subvención directa al CENTRO DE LECTURA DE REUS por la realización del ciclo de conversaciones de interés económico: «La aeronáutica en Reus», durante el 4º trimestre de 2024.

Quinto.- En fecha 12 y 14 de noviembre de 2024, la Responsable técnica de la Concejalía de Promoción Económica y Conocimiento emite informe favorable a la concesión de la subvención directa al CENTRO DE LECTURA DE REUS para la realización del ciclo de conversaciones de interés económico: «La aeronáutica en Reus», durante el 4º trimestre de 2024, por un importe de 1.500 €.

Sexto.- En fecha 16 de diciembre de 2024, intervención municipal ha emitido informe de fiscalización previa, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

A los anteriores antecedentes son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de derecho

I.- Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 septiembre de 2010).



- Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

II.- Dadas las anteriores consideraciones y dado que se trata de una situación singular en la que concurren razones de interés público que dificultan una convocatoria pública de subvenciones, que la Concejalía de Promoción Económica, Innovación y Conocimiento no dispone de una convocatoria donde se puedan enmarcar las acciones de la entidad que se pretenden fomentar, y que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22,2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera adecuada la concesión de una subvención por un importe total de 1.500 € a cargo de la aplicación presupuestaria 20906-43304-47001 del presupuesto municipal de gastos del año 2024 al CENTRO DE LECTURA DE REUS (CIF G43014604) para la realización del ciclo de conversaciones de interés económico: «La aeronáutica en Reus», durante el 4º trimestre de 2024.

III.- De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas estas funciones en la legislación de régimen local.

IV.- El artículo 7 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada en el BOP de Tarragona número 214 de fecha 16 de septiembre de 2010) prevé que la concesión de las subvenciones, salvo que en las respectivas bases se prevea otra cosa, corresponderá al alcalde del Ayuntamiento.

V.- El artículo 21.1.s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de Régimen Local



de Catalunya, atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las demás que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, asimismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, salvo las excepciones previstas en la ley.

VI.- La Concejalía delegada del Área de Promoción Económica, Innovación y Conocimiento tiene delegadas, por decreto de Alcaldía número 2023013691 de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Tarragona del 3 de julio de 2023), la competencia para el otorgamiento de subvenciones directas con el límite de los créditos presupuestarios aprobados que estén disponibles y cuando su importe no supere los 50.000 euros, de acuerdo con el apartado noveno, g).

VII.- El beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener esta condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Atendiendo a los antecedentes transcritos y en aplicación de los fundamentos de derecho expuestos,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención al CENTRO DE LECTURA DE REUS (CIF G43014604) para la realización del ciclo de conversaciones de interés económico: «La aeronáutica en Reus», durante el 4º trimestre de 2024, por un importe de 1.500 € a cargo de la aplicación presupuestaria 20906-43304-47001 correspondiente al presupuesto de 2024.

Se declara expresamente la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación para la realización de este evento.



En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con la finalidad de financiar la actividad subvencionada.

SEGUNDO: Son subvencionables aquellos gastos que se imputen al desarrollo de las acciones para responder de manera inequívoca a su naturaleza, que se hayan realizado durante el periodo de ejecución de la actuación y hayan sido efectivamente pagados por el beneficiario antes de la presentación de la justificación económica.

Sólo es subvencionable el IVA que grava el valor de los gastos en el caso de que el beneficiario de la subvención tenga la consideración de consumidor final.

En ningún caso tendrán la consideración de gasto subvencionable:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Se declara expresamente la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada.

TERCERO: El pago de esta subvención por parte del Ayuntamiento se realizará una vez aprobada la justificación de la subvención presentada por la entidad, en los términos previstos en esta resolución.

En todo caso, antes de cualquier pago, se debe acreditar por parte de la entidad:

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la seguridad social.

En cuanto a las obligaciones tributarias, mediante la presente resolución, se autoriza al Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición, y, en



cuanto a las obligaciones con la seguridad social, mediante certificación de esta entidad. No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación. Por su parte el Ayuntamiento de Reus, incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de quien es titular el Ministerio de Hacienda.

CUARTO: El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

El cuenta justificativa contará con la siguiente documentación, y se deberá aportar antes del 7 de enero de 2025:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y de publicidad.
- b) La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación de un balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos distintos de la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos deben acreditarse mediante factures o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulte de aplicación y en los términos que indique el Ayuntamiento de Reus.

Como la subvención se ha otorgado en base a un presupuesto previo de la entidad, habrá que explicar las desviaciones que se hayan acontecido respecto al presupuesto presentado.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada debe ser objeto de modificación o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que rectifique la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta rectificación, quedará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.



c) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal.

d) Certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento de Reus efectuará las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá establecer las medidas de difusión consistentes en:

- Inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.

- Cuando la actividad disfrute de otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los utilizados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 será causa de reintegro de la subvención.

El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

QUINTO: DETERMINAR que la resolución actúa como Bases reguladoras, al no formalizarse convenio de colaboración.

SEXTO: NOTIFICAR esta resolución al CENTRO DE LECTURA DE REUS.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.



No obstante, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de su notificación.

Lo manda y firma el concejal delegado del Área de Promoción Económica, Innovación y Conocimiento en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de 21 de junio de 2023 (BOPT de 3 de julio de 2023), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

Josep Baiges Gispert
El concejal delegado del Área
de Promoción Económica, Innovación y
Conocimiento

Josep Alberich Forns
El secretario general,
por delegación de firma
El jefe de servicio de la Asesoría
Jurídica